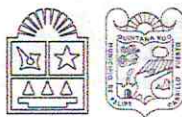




GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

- La participación de los propietarios y legítimos poseedores de los predios donde se ubiquen las especies de flora y fauna silvestres, así como de las personas que comparten sus habitantes, en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable; y demás disposiciones legales a la materia.
- **ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, TAMPOCO LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN ES SIMPLEMENTE INFORMATIVO**, así como también en materia de obras de infraestructura urbana para el área solicitada. Para los casos de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electrificación de baja, media y alta tensión y vialidades; por lo que no podrá iniciar ningún concepto de obra hasta contar con las autorizaciones correspondientes y estará sujeto a la autorización particular que corresponda a cada instancia y/u organismos. Cabe mencionar que el presente dictamen se refiere únicamente a la **FACTIBILIDAD** antes mencionada, por lo que no representa autorización alguna sobre cambio de uso de suelo forestal.
- **ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, NI LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.** Las mismas deberán ser solicitadas, por lo que deberá tramitar las autorizaciones correspondientes ante las instancias federales, estatales y municipales. Todo lo anterior de conformidad al marco legal general y específico aplicable en cada caso.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES LEGALES QUE TENGA LUGAR EN LA **CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

ATENTAMENTE:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO

LIC. JOSÉ EDMUNDO MOO RECH
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL**

C.C.P. Archivo
JMPT/zfbr



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA MUNICIPAL.**

REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.

OFICIO No: DDUE/CFUS/V/009/2026.

ASUNTO: CONSTANCIA DE
**FACTIBILIDAD DE USO DE
SUELO.**

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ.
DIRECTOR DE PLANEACION DEL IFEQROO
P R E S E N T E :

Con base en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 13, Fracciones, II, III, VII, XIII, XV y Artículo 72, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología no tiene inconveniente en otorgarle la:

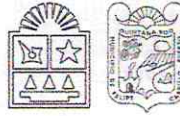
CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Toda vez que se **REGULARIZARÁ UNA SUPERFICIE DE 4,491.00 M2, DE LA ESCUELA PREESCOLAR KI'MAC'OLAL, UBICADO EN CALLE 56 ENTRE CALLE 47 Y CALLE 49, CON CEDULA CATASTRAL S/N, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, toda vez que esta superficie no se encuentra dentro de ningún área natural protegida Federal, Estatal o Municipal; de tal manera no se contrapone con el Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio por lo cual esta Dirección encuentra viable dicha solicitud, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- Conforme a lo establecido en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Quintana Roo**, en su Capítulo Tercero Art. 129 Fracción VI Y VII, se procede a la regularización de la tendencia de la tierra.
- Que deberá tomar en consideración la protección de la biodiversidad según se menciona en la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo Capítulo II, Sección I, Artículo 93** para la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre en el estado.
- La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración, fomento y manejo integral de los habitantes naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de la flora y fauna silvestre.
- Las medidas preventivas y regulatorias para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, habitantes y poblaciones en sus entornos naturales.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

DEPENDENCIA: **DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA MUNICIPAL.**

REFERENCIA: **ADMINISTRATIVA.**
OFICIO No: **DDUE/CFUS/V/008/2026.**

ASUNTO: **CONSTANCIA DE
FACTIBILIDAD DE USO DE
SUELO.**

ING. AARON EDGARDO AGUILAR SAENZ.
DIRECTOR DE PLANEACION DEL IFEQROO
P R E S E N T E :

Con base en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 13, Fracciones, II, III, VII, XIII, XV y Artículo 72, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología no tiene inconveniente en otorgarle la:

CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Toda vez que se **REGULARIZARÁ UNA SUPERFICIE DE 1,469.78 M2, DE LA ESCUELA PREESCOLAR INDIGENA JUAN ESCUTIA, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, CON CEDULA CATASTRAL S/N, DE LA LOCALIDAD DE CHUNHUAS, DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, toda vez que esta superficie no se encuentra dentro de ningún área natural protegida Federal, Estatal o Municipal; de tal manera no se contrapone con el Plan de Desarrollo Urbano de este Municipio por lo cual esta Dirección encuentra viable dicha solicitud, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- Conforme a lo establecido en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Quintana Roo**, en su Capítulo Tercero Art. 129 Fracción VI Y VII, se procede a la regularización de la tendencia de la tierra.
- Que deberá tomar en consideración la protección de la biodiversidad según se menciona en la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo Capítulo II, Sección I, Artículo 93** para la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre en el estado.
- La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración, fomento y manejo integral de los habitantes naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de la flora y fauna silvestre.
- Las medidas preventivas y regulatorias para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, habitantes y poblaciones en sus entornos naturales.



- La participación de los propietarios y legítimos poseedores de los predios donde se ubiquen las especies de flora y fauna silvestres, así como de las personas que comparten sus habitantes, en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable; y demás disposiciones legales a la materia.
- **ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, TAMPOCO LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN ES SIMPLEMENTE INFORMATIVO**, así como también en materia de obras de infraestructura urbana para el área solicitada. Para los casos de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electrificación de baja, media y alta tensión y vialidades; por lo que no podrá iniciar ningún concepto de obra hasta contar con las autorizaciones correspondientes y estará sujeto a la autorización particular que corresponda a cada instancia y/u organismos. Cabe mencionar que el presente dictamen se refiere únicamente a la **FACTIBILIDAD** antes mencionada, por lo que no representa autorización alguna sobre cambio de uso de suelo forestal.
- **ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, NI LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.** Las mismas deberán ser solicitadas, por lo que deberá tramitar las autorizaciones correspondientes ante las instancias federales, estatales y municipales. Todo lo anterior de conformidad al marco legal general y específico aplicable en cada caso.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES LEGALES QUE TENGA LUGAR EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
LIC. JOSÉ EDMUNDO MOO PECH, ECOLOGÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2024 - 2027

